



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**  
**INTERVENCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**TEMA No. 79:**  
**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU**

**71° PERÍODO DE SESIONES.**  
**(PARTE III)**

**Nueva York, 5 y 6 de noviembre de 2019.**

Señor Presidente:

En este punto de agenda y, siguiendo la división temática aprobada, la Delegación de la República de El Salvador se permite formular a continuación sus respectivos comentarios

Ejemplo de lo anterior, ha sido nuestra experiencia respecto de una parte del territorio,  
en la que se han tenido en cuenta los distintos sucesos en materia de sucesión de Estados

Nos referimos a la solución que determinó la Corte Internacional de Justicia en 1992 al

Corte resolvió que determinadas circunscripciones, que previamente El Salvador reconocía y  
administraba como propias, pasarían a constituir parte del territorio de Honduras

existen materias que – por su naturaleza intrínseca – pertenezcan al dominio reservado

del Estado, o a su competencia nacional exclusiva; pues, en la actualidad, tiene especial importancia la incidencia de los principios del derecho internacional contemporáneo y especialmente, las obligaciones que emanan en virtud de tales principios: v.gr., el deber de protección.

- Finalmente, sobre la propuesta de **cambio de título del tema**, consideramos que es propicia su modificación a: *“Reparación del perjuicio resultante de hechos internacionalmente ilícitos en la sucesión de Estados”*, debido a que vemos que el factor central de regulación de la propuesta de disposiciones son los efectos que se derivan de la responsabilidad internacional de los Estados en el marco de la sucesión.

En definitiva, estimamos que, dada la complejidad jurídica de esta temática, aún es preciso trabajar sobre el análisis de los proyectos de artículos en formulación: por lo que nos

encontramos en la mejor disposición de continuar el estudio de este importante tema.

## Capítulo IX Principios Generales del Derecho

Señor Presidente:

Respecto al capítulo IX del Informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativo a *“los Principios Generales del Derecho”*, agradecemos la presentación del primer informe del Relator Especial, Sr. Marcelo Vázquez – Bermúdez y, por la importante labor llevada a cabo, en delimitar las cuestiones sustanciales que permitirán un mejor análisis de esta temática en el marco de los trabajos de la Comisión.

Al respecto, deseamos referirnos a algunas de las cuestiones generales que se indicaron, en el orden siguiente:

interpretación de las normas internacionales y su aplicación frente al derecho

comunitario y nacional de los Estados; mientras que, las normas de derecho internacional consuetudinario, adquieren su componente de obligatoriedad, en virtud de la práctica estatal reiterada con la convicción jurídica de su cumplimiento.

A pesar de esta distinción, no debe dejarse a un lado el hecho de que las fuentes del